

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 3946

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, instada por don Juan José García Martínez, representado por el Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez, contra doña Dolores Gómez Sánchez, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia, a 6 de marzo de 1992. El Ilustrísimo señor don Antonio López-Alanís Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 1.159/91 a instancia de don Juan José García Martínez, mayor de edad, casado, vecino de Alcantarilla, con domicilio en calle Lope de Vega, número 40, representado por el Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez y defendido por el Letrado don Cándido Cordero Quintero, contra doña Dolores Gómez Sánchez, mayor de edad, vecina de Alcantarilla, con domicilio en Pérez Hurtado, número 51, habiendo sido declarado en rebel- día y

Fallo

Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez, en nombre y representación de don Juan José García Martínez, contra su cónyuge doña Dolores Gómez Sánchez, demandada en situación procesal de rebel- día; debo declarar y declaro la disolución, por causa de divorcio del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 19 de abril de 1970, con todos los efectos inherentes, sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil de Vélez Blanco (Almería) en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Antonio López-Alanís Sidrach, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Dolores Gómez Sánchez, expido el presente que firmo en Murcia, a 27 de marzo de 1992.—El Secretario Judicial.

Número 3943

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE ALICANTE

EDICTO

Doña Pilar Solanot García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de la ciudad de Alicante.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio artículo 131 L.H. número 1.326/91 seguidos a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines contra Juan José Cañadas Bayona y doña Remedios Zapata Navarro, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes hipotecados al demandado, que abajo se describen con indicación de su precio de tasación pericial.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

— En primera subasta, el día 28 de septiembre de 1992, a las 10 horas, por el tipo de tasación.

— En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, el día 27 de octubre de 1992, a las 10 horas, por el tipo de tasación rebajado en un veinticinco por ciento.

— En tercera subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, el día 26 de noviembre de 1992, a las 10 horas, sin sujeción a tipo.

Para el acto de remate, que habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se regirá por las siguientes condiciones:

Primera.— Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubra el tipo de licitación.

Segunda.— Que para tomar parte en la primera o segunda subasta deberá consignarse previamente en la mesa del

Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación y para la tercera el 20% del tipo de tasación que sirvió en la segunda subasta.

Tercera.— Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

Cuarta.— Que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Quinta.— Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.— Que los títulos de propiedad, suplidos en su caso por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Séptima.— Que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Novena.— El tipo que servirá de base a la subasta es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca por la cantidad de 3.168.000 pesetas.

Bienes objeto de subasta

En San Javier, calle Quevedo, Edificio Quevedo, vivienda situada en planta primera de elevación tipo «D», que tiene su acceso por la escalera de la calle Quevedo. Finca registral número 23.501 del Registro de la Propiedad de San Javier.

Dado en Alicante, a 24 de marzo de 1992.—La Secretaria Judicial.